



RESOLUCIÓN SB-2018-852

JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-2017-439 de 1 de junio de 2017, se dispuso la disolución y liquidación de oficio de la Asociación Fondo de Cesantía de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público;

QUE según el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, la Superintendencia de Bancos, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE según el artículo 111 del capítulo XL, del título II, del Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el Superintendente de Bancos designará un liquidador;

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE mediante resolución No. SB-2018-548, de 1 de junio de 2018, se designó al abogado David Andrés Mayorga Naranjo como liquidador de la Asociación Fondo de Cesantía de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación otorgada al abogado David Andrés Mayorga Naranjo como liquidador de la Asociación Fondo de Cesantía de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, en Liquidación, mediante resolución No. SB-2018-548, de 1 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al Magister Marco Vinicio Almeida López, como liquidador de la Asociación Fondo de Cesantía de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, en Liquidación, quien representará judicial y extrajudicialmente al Fondo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante presenten al organismo de control, una declaración patrimonial juramentada de inicio y fin de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el liquidador entrante y el liquidador saliente suscriban el acta de entrega recepción de bienes y documentos de la Asociación Fondo de Cesantía de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, en Liquidación,

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 293 55 71 / 293 57 76
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 261 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec

@superbancosEC

Superintendencia de Bancos



Resolución SB-2018-852

Página 2

debiendo cursar copia del acta referida a este organismo de control. Así mismo, el liquidador designado está obligado a remitir a la Superintendencia de Bancos informes mensuales del avance del proceso de liquidación.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones en los cuales la Asociación Fondo de Cesantía de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, en Liquidación, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución, se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Novoa Flor
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Karla Ximena Angulo Jaén
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

